CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ZELAI ARIZTI ARETOA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA SALA ZELAI ARIZTI DE ZUMARRAGA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES
1.- OBJETO DEL CONTRATO
2.- RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO DE LA CONCESIÓN.
3.- PLAZO DEL CONTRATO
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES
5.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA
6.- RIESGO Y VENTURA
7.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO
8.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
9.- DIRECCIÓN YEJECUCIÓN
10.- MODIFICACION DEL CONTRATO
11.- PLAZO DE GARANTÍA
12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
13.- PENALIDADES Y DEMORA

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO
14.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN
15.-DERECHO SUPLETORIO

V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN
16.- APTITUD PARA CONTRATAR
17.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA
18.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.
19.- PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ACCESO A LOS PLIEGOS
20.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
21.- APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS
22.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN
23.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN
24.- GARANTÍA DEFINITIVA
25. PROTECCIÓN DE DATOS
26.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

ANEXO II. MODELO OFERTA ECONOMICA

ANEXO III. PERSONAL A ABSORBER

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la prestación siguiente: GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ZELAI ARIZTI ARETOA, y de conformidad con lo señalado en el pliego técnico comprenderá:

1. La gestión del cine Zelai Arizti.
2. La coordinación y asistencia con distintos agentes.
3. Servicios técnicos de escenografía.
4. Servicios generales.

Código CPV: 92130000-1: Servicios de proyección cinematográfica (Servicios administrativos sociales, educativos, sanitarios y culturales).
CPV: 79952100-3: Servicios de organización de eventos culturales (Servicios administrativos sociales, educativos, sanitarios y culturales).

Tanto el pliego de prescripciones técnicas como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, así como la oferta del licitador y el posterior contrato, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

La prestación se efectuará con arreglo al presupuesto y a las condiciones facultativas establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

1.2.- El objeto de este contrato viene configurado como un único lote.

Lotes: No. La división no es adecuada porque las funciones a realizar de proyección y asistencia técnica corresponden a perfiles laborales similares, la actividad se realiza en los mismos espacios y es necesaria la coordinación de las personas. La separación por lotes limitaría notablemente dicha coordinación en su ejecución práctica y, además, afectaría a la configuración óptima de horarios y jornadas laborales de los y las trabajadoras.

1.3.- No se admitirá la propuesta de ofertas alternativas.

La contratación se hará transversalizando la igualdad de género, aplicando la perspectiva de género o con criterios de igualdad entre mujeres y hombres.

1.4.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, se tendrán en cuenta los criterios señalados en la cláusula vigésima tercera, primándose los criterios de calidad frente al precio.

2.- RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO DE LA CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la LCSP el contratista concesionario asumirá íntegramente el riesgo operacional correspondiente a la realización del servicio.

2.A. EQUILIBRIO ECONÓMICO.
El equilibrio económico inicial de la concesión será el contenido en el acuerdo de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego y en la oferta de la adjudicataria.

De conformidad con el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera obrante en el expediente,

se entiende, que con los ingresos de explotación (precios privados: entradas a satisfacer por los espectadores del Zelai Arizti Aretoa, posibles subvenciones de otras entidades, más la aportación anual en concepto de canon que satisfará el Ayuntamiento por el servicio prestado por la concesionaria, se permite mediante una buena y ordenada administración, cubrir los gastos de explotación y un margen normal de beneficio industrial (excluida la aportación anual del Ayuntamiento y las posibles subvenciones de otras entidades).

2.B. RÉGIMEN ECONÓMICO.

El régimen económico del presente contrato se concreta en:

-. La retribución del concesionario que estará constituida por los precios vigentes en cada momento que perciba de los usuarios del ZELAI ARIZTI ARETOA de Zumarraga.

-. Las aportaciones anuales que percibirá del Ayuntamiento de Zumarraga en concepto de canon, que tal y como figura en el estudio de viabilidad, compensará la diferencia de ingresos y gastos del servicio de programación, difusión y proyección de películas de cine y demás eventos, tanto en directo como en diferido.

El canon tiene la consideración de fijo, (no estando sujeto al IVA, tal y como se recoge en el artículo 7-9 del Decreto Foral Normativo 3/2023, de 26 de julio, del Impuesto sobre el Valor Añadido), estableciéndose como tipo de salida el importe anual de 20.616 euros anuales, cantidad que el licitador deberá igualar o disminuir en su oferta.

-. Posibles subvenciones de otras entidades.

El concesionario deberá llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, que deberá estar a disposición del Ayuntamiento de Zumarraga, en los términos establecidos en el artículo 289 LCSP y en los presentes pliegos.

2.C. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA Y RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO

Como principio general, se establece que la concesionaria gestionará el servicio a su riesgo y ventura, con los derechos económicos que se regulan en este Pliego.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 127.2 2a, a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, si el Ayuntamiento, en uso de su potestad administrativa, modificará las características de la concesión por motivos de interés público, compensará al concesionario por las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementen los costos o disminuyan la retribución regulada en este Pliego.

La modificación del contrato y mantenimiento de su equilibrio económico queda sujeto a lo dispuesto en el art. 290 de la LCSP 9/2017.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar la concesionaria.

En caso de que la concesionaria obtuviera un resultado positivo en la cuenta de explotación, una vez deducido el beneficio industrial máximo del 6% de ingresos mencionado en el apartado anterior y con anterioridad a la imputación del resultado del impuesto de

Sociedades, se repartirá entre la concesionaria y el Ayuntamiento. El 70% lo será para la concesionaria y el 30% para el Ayuntamiento.

A esos efectos la concesionaria presentará las cuentas debidamente justificadas en el plazo máximo del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, salvo en el último año de contrato en el que las cuentas auditadas se presentarán dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de finalización de prestación del servicio. En caso de que el Ayuntamiento lo considerara necesario, podrá requerir a la concesionaria la presentación de las cuentas auditadas, siendo este gasto a cargo de la misma.

En el plazo de seis meses siguientes a la fecha de finalización de prestación del servicio, se efectuará la liquidación del contrato.

2.D. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES.

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo a la partida presupuestaria 1.0214.227.333.20.04 2024 (170) del presupuesto del año en curso.

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de ejercicios futuros que resulten afectados en la aplicación presupuestaria.

3- PLAZO DEL CONTRATO

1.- El plazo de duración del contrato será de cuatro años, a contar desde el día 1 de septiembre de 2024. En el supuesto de que el Contrato no se hubiera formalizado antes de esta fecha, el plazo empezará a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

2.- El contrato podrá ser prorrogado por una anualidad y será también prorrogable en los términos del art. 29.4 de la LCSP.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE CONTRATO

Como se refleja en la cláusula primera relativa al objeto del contrato éste es único, aunque se refiera a dos aspectos de prestación diferenciados, y comprende la prestación tanto de los servicios de programación, difusión y otros eventos como servicios técnicos en la sala Zelai Arizti Aretoa en programaciones del Ayuntamiento de Zumarraga así como las autorizadas por el mismo. NO EXISTE, por tanto, DIVISIÓN POR LOTES.

No obstante, como quiera que admite gradación tanto una como otra prestación, los licitadores deberán presentar un precio diferenciado para una y para otra, resultando motivo de exclusión de la oferta la de aquella plica que no oferte precio para una de ambas prestaciones.

El valor estimado del contrato viene definido por los conceptos siguientes: canon que el Ayuntamiento abonará anualmente al contratista x plazo de ejecución incluido prórroga.

Para calcular el precio de licitación, se han tenido en cuenta los gastos de gestión y explotación y los ingresos (Ver estudio de viabilidad económica financiera)

GASTOS DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN CINE Y ASISTENCIA TÉCNICA

- Servicio de Programación, difusión y proyección de películas de cine, además de eventos en directo o diferido (óperas, conciertos, …): el precio se ha determinado por el resultado de la diferencia entre la previsión de gastos e ingresos en concepto de taquilla por nueve meses de programación.

- Servicio de asistencia técnica*:* el precio total se ha calculado tomando como base las horas de actividades que se prevén programar en un ejercicio. Éste podría variar al alza o a la baja en función del número de actividades que se programen, de acuerdo con la demanda, durante los cuatro años previstos de contrato.

* En el Anexo 3, se da a conocer la información facilitada por el actual contratista en relación al personal a subrogar.

INGRESOS:
1.- Las tarifas a cobrar por el contratista durante los cuatro años estimados de duración del contrato serán las siguientes:
Adultos … 5,5 € / 3D ... 6,5 €
Infantil ……. 4 € / 3D … 5,5 €
Día del espectador … 4 € / 3D … 5,5 €
Retransmisiones ….. 10 € (anticipada) / 12 € (taquilla)

A modo de información señalar que los ingresos en el ciclo 2023-2024 por taquilla de cine fueron de 63.365,50 + IVA (10%), siendo la recaudación del 100% para el contratista.

VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO:

103.080,00 € (No sujeto a IVA)
96.254,50 € (+21% IVA)
199.332,50 € (+ IVA resultante)

Esa cantidad resulta de:

82.464,00 € (No sujeto a IVA)
77.003,60 € (+21% IVA)
159.467,60 € (+ IVA resultante) correspondientes a cuatro años de duración del contrato.

20.616,00 € (No sujeto a IVA)
19.250,90 € (+21% IVA)
39.866,90 € (+ IVA resultante) correspondientes a eventual prórroga del contrato de un año.

El presupuesto base de licitación es el siguiente: 43.909,59 €

- Canon a abonar por el Ayuntamiento al adjudicatario: 20.616,00 € (No sujeto a IVA)
- Asistencia técnica: 19.250,90 € (+21% IVA)

Este importe será el resultado de aplicar los precios unitarios ofrecidos por el adjudicatario a los servicios efectivamente prestados.

A estos efectos, se establecen como tipo de licitación los siguientes precios:

1.- Precio máximo del servicio de cine comercial:
- Servicio de 9 meses según lo requerido en el pliego técnico: 20.616,00 € (No sujeto a IVA)

2.- Precios máximos de licitación respecto a los servicios generales y técnicos:
- Técnico-a luz/sonido: 25,5 € / hora + IVA.
- Operador-a de cabina-encargado-a: 25,5 € / hora + IVA.
- Taquilla: 24 € / hora + IVA.
- Portería-acomodación: 22 € / hora + IVA.
- Operario carga/descarga y apoyo: 22 € / hora + IVA.
- Conciertos de Zumarragako Musika Banda: 165,00 € + IVA
- Sesión de cine para colegios: 143,00 € + IVA
- Proyección de cine con servicio de taquilla: 180,00 € + IVA

La oferta económica se realizará en base a dicho tipo máximo por hora de servicio para cada una de las dos prestaciones diferenciadas, siendo excluidas las ofertas que superen en sus propuestas el precio máximo indicado, que no oferten para los dos servicios, o que propongan criterios de valoración diferentes al indicado.

Obviamente las ofertas deberán efectuarse a la baja, y serán valoradas, en cuanto al precio, según se indicará más adelante en este Pliego, para cada una de las dos prestaciones diferenciadas.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente.

El precio del contrato será el precio de la gestión del cine comercial más las horas efectivamente prestadas en concepto de asistencia técnica conforme a los precios por hora ofertados por el lícitador.

PAGO DEL PRECIO y FINANCIACIÓN

1.- La financiación del presente contrato se compone de:
a) Importe de las entradas de cine y retransmisiones
   El adjudicatario deberá presentar mensualmente informe de la recaudación de taquilla.
b) Canon que el Ayuntamiento abonará al adjudicatario por el servicio de cine comercial.
c) Importe que el Ayuntamiento abonará al adjudicatario por la asistencia técnica.

2.- El pago del canon se realizará mensualmente contra la presentación del informe-propuesta técnico de la responsable del servicio, de acuerdo con el importe de adjudicación de dicho concepto.

3.- El pago en concepto de asistencia técnica se efectuará previa presentación de la correspondiente factura electrónica mensual, en la que se especificarán los servicios prestados y las horas trabajadas, desglosadas por cada categoría de asistencia técnica y que incluirá el IVA como partida independiente.

La factura deberá estar conformada por el responsable del contrato.

4.- El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo establecido en

el artículo 198.4 del LCSP.

A efectos del cómputo de los plazos establecidos legalmente, se entenderá por fecha de aprobación del documento acreditativo de la conformidad con los servicios prestados el acto de reconocimiento de la obligación, según lo que establezca en cada momento la normativa reguladora de las Haciendas Locales, considerándose como término de inicio del plazo para dicha aprobación la fecha de presentación de la factura en el registro al que se refiere el punto segundo de esta cláusula.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

5- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

A.- Serán obligaciones del contratista, además de las restantes que resulten de los Pliegos especialmente de la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas y de la legislación vigente, las siguientes:

1ª.- Ejecutar las prestaciones objeto del contrato, en los términos señalados en los Pliegos y dentro del plazo fijado, con sujeción a los plazos parciales que, en su caso, resulten del contrato en función de la programación, debiendo disponer de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución, incluida la subsanación de aquellos trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

Será obligación del adjudicatario subrogarse en las relaciones laborales del personal que se reseña en el Anexo de personal.

Los medios personales que se adscriban al contrato no tendrán relación laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento.

A los efectos anteriores, será obligación del contratista indemnizar al Ayuntamiento por todos los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo del incumplimiento por el contratista de sus obligaciones, incluidas las referidas al pago de salarios, cotizaciones sociales y coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que afrontar en caso de condena por impagos de la empresa relacionados con sus obligaciones sociolaborales y tributarias o por cesión de trabajadores, así como las derivadas del incumplimiento de las obligaciones de subrogación.

2ª.- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista asumirá la total responsabilidad de los daños y perjuicios que en la ejecución del servicio se pudieran ocasionar en los bienes municipales o a terceros, debiendo acreditar la existencia de la cobertura suficiente para amparar dichos riesgos y estar al corriente en el pago de la prima.

Esta póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato, debiendo presentar anualmente el adjudicatario un justificante de su vigencia.

Deberá incluir la descripción detallada de la actividad asegurada definida en el objeto del

Contrato, así como amparar a título enunciativo, no limitativo, las características del servicio definidas en el Pliego de Cláusulas Técnicas. De esta manera, no debe figurar entra las exclusiones de la póliza ninguna de las obligaciones contraídas por el adjudicatario en virtud del contrato a subscribir con el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Zumarraga deberá figurar como asegurado adicional sin perder la condición de tercero.

Vigencia del contrato de seguro: la duración del estipulado en el Pliego, amparando las reclamaciones producidas como consecuencia de hechos acontecidos a lo largo de la vigencia del contrato y reclamados con posterioridad hasta 24 meses finalizado en el mismo. En el supuesto de que por motivo que fuese, el adjudicatario cambie de compañía asegurado, la aseguradora saliente mantendrá la cobertura por dos años más el vencimiento de la Póliza para cubrir los siniestros producidos durante la vigencia del seguro y reclamados en los dos años siguientes a su vencimiento.

3ª.- Cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre seguridad y salud y de prevención de riesgos laborales, así como las disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro sobre las relaciones laborales, tanto generales como derivadas de los correspondientes convenios colectivos, bajo su exclusiva responsabilidad.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega al responsable del contrato de los documentos justificativos de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores, que se ocupen de la ejecución de los trabajos, obligación que se mantendrá durante la vigencia del contrato en relación con las altas y bajas que se produzcan.

4ª.- A los efectos de lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaría, el Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

A tales efectos, el contratista deberá adjuntar a la facturación certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración Tributaría durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura.

El contratista deberá renovar el certificado antes del transcurso de los doce meses desde el anterior certificado.

5ª.- Deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, por razón de su naturaleza, deber que se mantendrá durante un plazo de seis años desde el conocimiento de esa información.

6ª.- En el caso de tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar en su integridad lo dispuesto en materia de protección de datos.

7ª.- Cumplir cualesquiera otras obligaciones reseñadas en los Pliegos reguladores del contrato y, en su caso, las resultantes de su oferta, en particular las obligaciones recogidas

en la cláusula quinta del PPT.

8ª.- El adjudicatario deberá hacer entrega al responsable del contrato al inicio de la ejecución de certificaciones negativas de no inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales de los trabajadores adscritos al contrato, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, regulador del Registro Central de Delincuentes Sexuales íhttp://www.miusticia.qob.es/cs/Satellite/Portal/es/reqistro-central-delincuentes).

9ª.- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo que utilice la empresa con motivo de la ejecución del contrato deberá utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

10ª.- Cuando durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria precise realizar una nueva contratación laboral, deberá otorgar prioridad al personal que ya tiene contratado mediante contrato de trabajo a tiempo parcial, para la ampliación de la jornada laboral, para lo cual los/as trabajadores/as deberán comunicar a la empresa, por escrito, su solicitud de ampliación de la jornada laboral.

Sí el /la trabajador/a a quien corresponde esta prioridad no reuniese, a juicio de la empresa, las cualidades profesionales que exija el servicio a realizar a la persona usuaria en cuestión, la empresa pondrá esta especial circunstancia en conocimiento de la representación legal de los trabajadores, pudiendo, en estos casos, no respetar el derecho de preferencia.
Trimestralmente y al final del contrato, se remitirá al responsable del contrato la información relativa a las solicitudes de ampliación de jornada recibidas y las altas efectuadas mediante nuevas contrataciones y mediante ampliaciones de jornada.

B.- El contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por el Ayuntamiento, con arreglo a lo señalado en el contrato.

Asimismo, serán derechos del contratista aquellos otros derivados de los Pliegos y de la legislación vigente.

Condiciones especiales de ejecución

Para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- El adjudicatario del contrato, durante todo el período de su vigencia, deberá encontrarse al corriente en las obligaciones salariales con sus trabajadores y con la Seguridad Social. De no respetarse esta obligación se considerará incumplida una obligación esencial del contrato incurriendo el contratista en causa de resolución. Para comprobar el cumplimiento de la condición, el contratista vendrá obligado a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que se le requiera para acreditar el cumplimiento de la obligación.

- Durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, correspondan en cada momento a los trabajadores adscritos al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta o, en su caso, de los pactos suscritos entre la empresa y los trabajadores en lo que mejoren el convenio, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación de los trabajadores. Para comprobar el cumplimiento de la condición, el contratista vendrá obligado a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que se le requiera para acreditar el cumplimiento de la obligación

  De no respetarse esta condición especial de ejecución, se impondrá una penalidad cuyo importe se calculará aplicando al presupuesto del contrato el porcentaje en que haya minorado el salario/hora convenio del trabajador adscrito al contrato cuya reducción se haya operado en mayor medida, hasta el límite del 10%. De superar la reducción salario/hora el 10%, o en el caso de que el contratista no facilitará la información requerida para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en esta cláusula, se considerará incumplida una obligación esencial del contrato incurriendo el contratista en causa de resolución.

- Protección de datos de carácter personal

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa adjudicataria o subcontratista a datos de este carácter, se estará a lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN IGUALDAD

- En la documentación generada y utilizada por la entidad adjudicataria en el marco del contrato se usará un lenguaje escrito e icónico no sexista.
- Se presentará un informe final de ejecución que muestre el impacto de género que ha tenido el contrato.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN LINGUÍSTICAS:

- La documentación escrita objeto del contrato será desarrollada en euskera y castellano.

6- RIESGO Y VENTURA

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización.

7- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Zumarraga, como órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento,

modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos señalados legalmente.

2.- En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

8- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cederte no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el artículo 214 de la LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cederte.

2.- La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP, a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como a lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y al Reglamento que la desarrolla, en la medida en que dicha legislación sea de aplicación al objeto del presente Pliego.

En todo caso, la subcontratación deberá ser parcial, no pudiendo ser superior al 50% del importe de adjudicación y deberá ser indicada por los licitadores en su oferta especificando el nombre o el perfil empresarial del subcontratante y el importe de lo subcontratado.

El adjudicatario deberá comunicar la subcontratación anticipadamente y por escrito al Ayuntamiento.

Será facultad del Ayuntamiento comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista deba hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, en los términos reseñados en la LCSP, remitiendo, sí el Ayuntamiento lo solícita, relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo del pago, así como los justificantes del cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la petición.

Las obligaciones que resulten de lo anterior tendrán la consideración de condiciones esenciales de la ejecución y su incumplimiento por el contratista, además de las restantes consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, podrá dar lugar a la imposición de penalidades hasta 6.000 euros, previa audiencia al contratista.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, según la legislación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.- DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las

instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento al contratista a través de la responsable del departamento de Cultura, responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución.

Las instrucciones verbales deberán ser ratificadas por escrito para que sean vinculantes para las partes.

2.- El contratista deberá ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo estipulado, correspondiendo al responsable del contrato la acreditación de su realización mediante la conformidad a las facturas a presentar por el contratista.

En caso de disconformidad con las prestaciones ejecutadas, el responsable del contrato deberá emitir el correspondiente informe en tal sentido, dando traslado del mismo al contratista para que realice las oportunas rectificaciones.

3.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

4.- El Ayuntamiento determinará sí la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Sí los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá rechazar los mismos, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

5.- De conformidad con el art. 62 de la LCSP, la unidad administrativa encargada del seguimiento será el departamento de Cultura del Ayuntamiento.

6.- Habida cuenta que el plazo de ejecución del contrato es mayor que una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.
El área de cultura del Ayuntamiento resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cuando se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

10.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Sólo procederá la modificación del contrato por razones de interés público y en los casos y forma previstos en el Título V del Libro I del LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 205 de la Ley, requiriendo la aprobación por el órgano de contratación, la audiencia al contratista y la emisión de informes por la Dirección Jurídica e Intervención Municipales, así como el previo dictamen de Junta Asesora de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuando el mismo sea preceptivo.

El procedimiento incorporaría un informe justificativo de la necesidad de la modificación,

amparándose en la circunstancia objetiva del aumento de la demanda del servicio y exigiría la aprobación del Órgano de Contratación, previa acreditación de la existencia de crédito para atender a ese mayor gasto, la realización de un trámite de audiencia a la empresa adjudicataria, la emisión de informe del departamento de Deportes, de Secretaría e Intervención.

11.- PLAZO DE GARANTÍA

1.- Dadas las características de los trabajos a ejecutar, no se establece plazo de garantía.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, será responsabilidad del contratista subsanarlos.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 del LCSP, así como aquéllas que, en su caso, se establezcan expresamente en este contrato y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.
La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación y producirá los efectos previstos en los artículos 212 y 313 del LCSP.

En la resolución por causas imputables al contratista será preceptiva la audiencia previa al mismo y, en caso de oposición, el dictamen previo de la Junta Asesora de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Junto a las anteriores, serán causas de resolución:

- Incumplimiento de la obligación de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores.
- No disponer de los medios personales requeridos o la adscripción al contrato sin autorización municipal, de medios diferentes a los propuestos o sin la titulación requerida.
- Incumplir las obligaciones esenciales referidas a los medios personales y materiales
- La deficiente actuación del contratista que determine el incumplimiento del objeto del contrato.
- Incumplir las obligaciones sobre confidencialidad o protección de datos.
- Incumplir cualquier otra obligación contractual, atendiendo a las circunstancias concurrentes y a las consecuencias derivadas para el servicio, para las instalaciones municipales o para la ejecución de la programación del servicio.
- El incumplimiento de las obligaciones declaradas como esenciales en los Pliegos.
- El incumplimiento de la obligación de subrogar al personal que actualmente presta el servicio.

13.- PENALIDADES Y DEMORA

1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

3.- Cuando el contratista incurra en demora por causas imputables al mismo, el órgano de

contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

4.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5.- En caso de incumplimiento de los plazos parciales por el contratista, que haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, el órgano de contratación tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior.

6.- En la resolución por demora debida a causas imputables al contratista, será preceptiva la audiencia al contratista y, en caso de oposición, el dictamen del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

7.- Si el retraso se debiese a motivos no imputables al contratista y éste se ofrece a cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se la había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicite otro menor.

8.- En el supuesto de que el contratista, por causas imputables al mismo, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, previa audiencia, hasta el 10% del presupuesto del contrato.

9.- En caso de cumplimiento defectuoso del contrato o en los supuestos del apartado 1 del artículo 212 del LCSP, el Ayuntamiento podrá imponer al contratista, previa audiencia al mismo, penalidades proporcionales a la gravedad del cumplimiento, sin que en su cuantía pueda exceder del 10% del presupuesto del contrato.

10.- Las penalidades se impondrán por acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado a propuesta del responsable del contrato y que será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas mediante deducciones de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes certificaciones.

11.- Junto a las penalidades por demora anteriormente descritas, se establecen las siguientes penalidades, a imponer por el Órgano de Contratación:

Faltas leves
- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su clasificación como graves.
- Incumplimiento de los márgenes establecidos en horario en la prestación de servicios que están determinados con flanja horaria de prestación.
- La ligera incorrección con los usuarios.

Faltas graves
- La falta de puntualidad en la prestación, que ocasione un grave perjuicio o distorsión en el servicio.
- La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales.
- El trato vejatorio al usuario, salvo que este reuniese características tales que hiciesen clasificarlo como muy grave.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que

se conozcan en razón de las actividades que realizan, que no constituyen infracción grave.
- Los cambios injustificados de auxiliar domiciliario, así como la falta de comunicación de dichos cambios tanto de días como de horario de prestación.
- El carecer de los coordinadores de servicio en el número determinado según el volumen de atención fijado en el Pliego, así como el incorporado al contrato con motivo de las mejoras presentadas.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la Corporación, así como, la comisión de tres faltas leves en el transcurso de seis meses de la prestación del servicio.

Faltas muy graves:
- El abandono del servicio, sin causa justificable.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, en materia muy grave
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio del usuario.
- Incumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad por medio de su propia oferta, con todas las mejoras incluidas.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

Penalidades a imponer por la comisión de infracciones recogidas en este punto 11:

- La comisión de una falta leve podrá dar lugar, previa audiencia del adjudicatario, al apercibimiento de la Entidad contratista.
- La comisión de cualquier falta grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la Entidad contratista, a la imposición de sanción pecuniaria de hasta el 10% del importe anual del contrato.
- La comisión de cualquier falta muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de sanción entre el 10% y el 15% del importe anual del contrato y/o a la resolución del contrato.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

14.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN

1.- El contrato tendrá carácter administrativo, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

Por razón de la cuantía el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, al ser su valor estimado inferior a 750.000€, artículo 22.c) de la LCSP.

Igualmente corresponderá a tal jurisdicción el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos competentes para la resolución de recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

2.- En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP y en los términos de su disposición transitoria séptima, procederá, con carácter potestativo, la interposición del recurso especial en materia de contratación, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de quince días,

de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley, siendo necesario el previo anuncio por escrito. La citada interposición deberá efectuarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Para los supuestos no contemplados en el artículo 44 de la Ley y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse ante el órgano de contratación el recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

15- DERECHO SUPLETORIO.- Este contrato se rige por lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Pliego de Prescripciones Técnicas; por de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y, en defecto de lo anterior, por las demás disposiciones vigentes.

V- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

16- APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 17-5º.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.
Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

17. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

18. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) **Puesta a disposición del destinatario.**

2º) **Acceso al contenido de la notificación o comunicación.**

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

19. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento de Zumarraga, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de 26 días naturales, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.zumarraga.eus. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 9 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada

de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.
Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

20. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar tres sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELECTRÓNICO «A» .- «CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Dirección de correo electrónico habilitada.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Declaración responsable del licitador.

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 y 17-5º del mismo. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el Anexo I de este pliego.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

c) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE ELÉCTRONICO «B» .- «CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR»

Este sobre contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 23 de este pliego.

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 133 del LCSP, los licitadores podrán señalar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de otra forma) en el documento señalado como confidencial.

SOBRE ELÉCTRONICO «C» .- «CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo II.

b) Los referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 23 de este pliego.

21. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURA DEL SOBRE «A»

La Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del sobre «A» y calificará la documentación incluida en el mismo.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

2º. APERTURA DEL SOBRE «B»

La documentación presentada en el sobre «B», comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor, será abierta en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, al menos con 48 horas de antelación. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3º. APERTURA DEL SOBRE «C»

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre «B», la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre «C», en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá, asimismo, para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, en aplicación, por analogía, del artículo 27 del citado RD 817/2009.

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

4º. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación. La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5º. REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel

en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por este Ayuntamiento.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP. En relación con los medios señalados, los requisitos mínimos de solvencia que deberán reunir las empresas para este contrato concreto serán los siguientes:

d.1. Solvencia económica y financiera:

Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 200.000,00 €.

Para acreditarlo, el licitador presentará las cuentas anuales aprobadas y depositadas al Registro Mercantil correspondiente, si el empresario está inscrito, y en caso contrario, las depositadas en el registro oficial al que deba estar inscrito. En el caso de los empresarios individuales, se acreditará a través de los libros de inventarios y las cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil.

d.2. Solvencia técnica o profesional:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

b) Las empresas licitadoras deberán acreditar la realización de trabajos de gestión y explotación de cine comercial, así como asistencia técnica en municipios con población superior a 5.000 habitantes, con una duración mínima de tres años.

Para acreditarlo habrá que presentar los certificados de buena ejecución expedidos por el cliente, donde consten los datos siguientes:
i. Importe de los trabajos
ii. Objeto contractual
iii. Nombre del cliente
iv. Año de ejecución

Para determinar si un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se deberá acudir al código CPV indicados en la cláusula 1 de este pliego, debiendo los servicios prestados por el licitador ser comprensivos del código CPV indicado, esto es: 92130000-1 y CPV: 79952100-3.

d.3. Adscripción de medios:

Medios humanos mínimos:
- Un/a Coordinador/a del Servicio con experiencia mínima de tres años
- Un técnico de iluminación y sonido con experiencia mínima de tres años

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

h) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación,

lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

22. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

23. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Las propuestas se evaluarán de conformidad con los siguientes criterios:

A.- EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE 58 PUNTOS:

En la propuesta económica se especificarán los distintos elementos a evaluar conforme a los siguientes criterios evaluables automáticamente:

A.1. Oferta económica de los servicios generales y técnicos básicos: hasta **35** puntos

Los precios unitarios no podrán superar los precios que se señalan como máximos de licitación. Comprobado que el precio ofertado no supera su correspondiente máximo de licitación, se procederá a valorar las ofertas.

PONDERACIÓN:

Se otorgará el máximo de puntos al precio más económico y la puntuación del resto de las ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre el precio más bajo y la oferta de la licitadora que se valora por el número total de puntos aplicables al criterio.
Esto es: Pl= Ob/Ol x Pm
Donde: Pl: Puntuación de la licitadora
Ob: Oferta más baja
Ol: Oferta del licitador
Pm: Puntuación máxima a obtener

Servicio cine: 16 puntos

Tarifa técnico-a luz/sonido: 9 puntos

Tarifa operador-a de cabina: 2 puntos

Tarifa por trabajo de taquilla: 2 puntos

Tarifa por trabajo de portería-acomodación: 1 punto

Tarifa operario carga/descarga y apoyo: 0,5 puntos

Conciertos de Zumarragako Musika Banda: 1,5 puntos

Sesión de cine para colegios: 1,5 puntos

Proyección de cine con servicio de taquilla: 1,5 puntos

El precio del contrato será el precio de las horas efectivamente prestadas conforme a los precios por hora ofertados por el lícitador.

La oferta económica se realizará en base a dicho tipo máximo por temporada y hora de servicio, siendo excluidas las ofertas que superen en sus propuestas el precio temporada y hora máximo indicado o que propongan criterios de valoración diferentes al indicado.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas o con valores anormales, según lo dispuesto en el art. 85 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, se analizará si la empresa licitadora incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador/a, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores/as, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores/as, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha medida la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores/as, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando alguna de las ofertas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a las empresas licitadoras afectadas un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar ducha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

A.2. Experiencia en servicios o trabajos de igual o similar naturaleza de la/las personas adscritas al servicio, que realizarán las funciones de coordinación y asistencia técnica, por encima de lo establecido en la solvencia requerida (d.3. Adscripción de medios): hasta **10 puntos**

Teniendo en cuenta la complejidad técnica del instrumental y material existentes en el Zelai Arizti aretoa, así como la variedad de espectáculos y actividades a desarrollar, se valorará la experiencia del personal (no de la empresa), en concreto la relativa al coordinador, y técnico de iluminación y sonido.

Dado que en el apartado relativo a la solvencia técnica se ha exigido que estos técnicos posean una experiencia acreditada de al menos tres años en tareas similares, se otorgará puntuación por poseer experiencia en trabajos o servicios de igual o similar naturaleza, más allá de los tres años que se exigen como mínimo, es decir, se otorgará 1 punto por cada dos años de experiencia más allá del mínimo exigido de tres años (si el cómputo fuera diario se entenderá que un año equivale a 365 días). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1.a) de la LCSP, para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se tendrán en cuenta los códigos CPV. Esta experiencia se acreditará con cualquier medio válido en derecho (contrato laboral, vida laboral, etc.) y deberá ser incluido en el sobre C.

Esta experiencia se acreditará mediante certificados emitidos por las entidades adjudicadoras de la realización de dichos trabajos.

Se deberá acreditar la realización de trabajos similares y con una duración superior a tres años a razón de 1 punto por año de trabajo realizado.

Coordinador/a del servicio: 5 puntos como máximo.
Técnico-a luz/sonido: 5 puntos como máximo.

A.3. Aportación de materiales a fondo perdido para el servicio de cine: hasta **7 puntos**
- Gafas activas 3D para sistema Volfoni (instalado en el Zelai Arizti aretoa).
- Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) para protección de los componentes electrónicos de aparatos de proyección cinematógrafica.

Se otorgará 1 punto por cada 1.000 € de inversión en función del presupuesto presentado.

A.4. Incremento de semanas de proyección: hasta **4 puntos**
- Por cada semana de proyección que se incremente el calendario recogido en el Pliego técnico: 1 punto

A.5. Precio de los bonos. Hasta **2 puntos**
- Se le asignará la puntuación máxima a la oferta más ventajosa y al resto se le asignará la puntuación mediante una regla de tres simple.

B.- DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR 42 PUNTOS:

B.1. Memoria técnica del servicio: Una propuesta de los trabajos a realizar por el adjudicatario en la ejecución del contrato, en especial, referida a los aspectos recogidos en el punto 2 de los pliegos técnicos, hasta **27 puntos**:

- Método de ejecución del servicio: hasta 18 puntos
    - Criterios de programación: hasta 9 puntos
    - Propuesta de programación de otras actividades compatibles con las establecidas en el Pliego técnico: hasta 6 puntos
    - Proyecto de comunicación y difusión: hasta 3 puntos

- Métodos de control: seguimiento, control y evaluación del servicio y equipamiento escénico, organigrama o estructura de funcionamiento de la empresa, disponibilidad del coordinador, periodicidad de los controles, auditorías, acciones de corrección. Hasta 6 puntos

- Gestión de sustituciones: protocolo establecido para la no interrupción del servicio, personal disponible para la cobertura de las sustituciones. Hasta 3 puntos

En sus relaciones con la administración o terceros, las personas empleadas por la empresa contratada deberán garantizar, en lo que a sus competencias lingüísticas se refiere, unas condiciones similares a las que de hecho se exijan a la administración contratante. Por ello, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, los trabajadores deberán acreditar el nivel de competencia B2 del Marco Europeo de Referencia en euskera.

Previa a la adjudicación del contrato, la empresa deberá verificar que el 80% de las personas encargadas de prestar el servicio poseen la competencia lingüística precisa; el resto deberá acreditar el nivel de competencia B1 del Marco Europeo de Referencia. En el caso de que el personal no cumpla con la competencia lingüística exigida (B2) la empresa adjudicataria deberá presentar una planificación lingüística para que en el periodo de dos años de la contratación dicho personal acredite el nivel B2 de euskera. A partir de esa fecha el cumplimiento del nivel B2 será obligatorio para todo el personal, y su incumplimiento puede tener consecuencias idénticas al del resto de condiciones.

Asimismo, en caso de que, una vez iniciado el contrato, se incorporen nuevas personas a prestar el servicio, deberán acreditar la competencia lingüística precisa.

La acreditación de la competencia lingüística podrá hacerse de la siguiente manera:

1. Presentando los documentos que acrediten que las personas que prestarán el servicio cumplen con la competencia lingüística exigida, o
2. Superando la prueba que con ese objeto el Ayto. realice con la ayuda del euskaltegi (la acreditación que se obtenga en dichas pruebas carecerá de valor en cualquier otra instancia).

B.2.- Planteamiento de la organización del servicio por parte de la empresa, hasta **9 puntos**

Se valorará el adecuado conocimiento del ámbito territorial en el que se desarrolla el contrato; la estructura organizativa de la empresa y su idoneidad para las características de este servicio. No se valorará en este apartado ninguno de los aspectos que ya ha sido objeto de consideración en el apartado A de "Criterios valorables mediante cifras".

La puntuación se otorgará conforme al siguiente desglose:

- La estructura organizativa de la empresa y su idoneidad para las características de este servicio. Hasta 2 puntos.

- Conocimiento del ámbito territorial en el que desarrolla el contrato. Hasta 2 puntos.

- Gestión de incidencias: tiempo de respuesta ante emergencia técnica. Hasta 3 puntos

- Medio ambiente: establecer las medidas para protección del medio ambiente en la prestación de los servicios y ahorro de energía. Hasta 2 puntos.

B.3.- Estrategias y mecanismos de coordinación, hasta **6 puntos**

Acorde con las obligaciones recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas se tendrá en cuenta la adecuación de la propuesta de coordinación con el responsable del contrato; el planteamiento de otros procesos novedosos y realistas que favorezcan una adecuada coordinación y la adaptación de la propuesta planteada a la normativa aplicable al servicio.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente desglose:
- Adecuación y claridad en la propuesta de coordinación con el responsable del contrato detallada mediante niveles de periodicidad e intensidad: hasta 3 puntos

- Adecuación y claridad en la propuesta de coordinación con otros agentes del municipio: hasta 3 puntos

El apartado B en su totalidad, no podrá exceder de 15 folios (30 páginas escritas por una cara) con un tamaño mínimo de 12 puntos y un interlineado de 1,15.

24.- GARANTÍA DEFINITIVA

1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir en la Tesorería Municipal la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del presupuesto máximo para el plazo inicial, IVA no incluido.

2.- El justificante del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal deberá ser entregado en la Sección de Contratación, conjuntamente con el resto de la documentación requerida, en los términos de la cláusula vigésima segunda.

3.- En caso de incumplimiento del requisito de la garantía definitiva, no procederá la adjudicación del contrato.

4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido el contrato satisfactoriamente o, en su caso, se haya declarado la resolución del contrato sin culpa del contratista.
La devolución o cancelación se ajustará a lo previsto en el artículo 102 del LCSP.

En el caso de garantías constituidas mediante retención, el acuerdo de devolución llevará aparejada la del importe retenido por tal concepto.

5.- En caso de modificación del contrato que afecte al precio procederá el reajuste de la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

25. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y su normativa de desarrollo.

26. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- El Contrato quedará perfeccionado con su formalización.

2.- El Contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo que se reseñe en el acuerdo de adjudicación según lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. La formalización del Contrato se publicará en los términos del artículo 154 de la LCSP.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario del Ayuntamiento, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2024.

Zumarraga, a 15 de mayo de 2024.

EL SECRETARIO,

Elektronikoki sinatutako agiria
ZUMARRAGAKO UDALA
Documento firmado electrónicamente

Firmado por: LUCIA OCARIZ BADIOLA
Fecha : 15/05/2024- 10:32:21

ZUMARRAGAKO
UDALA
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

I. ERANSKINA
(A gutun-azal elektronikoa)

KONTRATATZEKO ALDEZ AURREKO BALDINTZAK BETETZEN DIRELA DIOEN ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA

KONTRATAZIO PROZEDURARI BURUZKO INFORMAZIOA

- Kontratatzailearen nortasuna: Zumarragako UDALA

- Kontratazioaren izenburua: **ZUMARRAGAKO ZELAI ARIZTI ARETOA KUDEATZEKO ETA USTIATZEKO ZERBITZUA**

- Espedientearen erreferentzia-zenbakia: 2024COPS0001

OPERADORE EKONOMIKOARI BURUZKO INFORMAZIOA (LIZITATZAILEA)

Izena:

Identifikazio fiskaleko zenbakia IFZ:

Posta helbidea: Harremanetarako pertsona:

Telefonoa: Posta elektronikoa:

Faxa:

Internet helbidea (web orriaren helbidea) (hala badagokio):

Operadore ekonomikoa mikroenpresa, enpresa txiki edo ertaina da?

ANEXO I
(Sobre electrónico A)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- Identidad del contratante: AYUNTAMIENTO DE Zumarraga

- Titulo de la contratación: **GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ZELAI ARIZTI ARETOA**

- Número de referencia del expediente: EXPTE. 2024COPS0001

INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO (LICITADOR)

Nombre:

Número de identificación fiscal NIF:

Dirección postal: Persona de contacto:

Teléfono: Correo electrónico:

Fax:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

OPERADORE EKONOMIKOAREN ORDEZKARIEI BURUZKO INFORMAZIOA

Izen-abizenak:

NAN:

Zein kargu/gaitan diharduen:

Dokumentu hau sinatu duten operadore ekonomikoaren ordezkariek, adierazitako ordezkaritzan jardunez, adierazi dute ezagutzen eta onartzen dituztela administrazio-klausula zehatzen pleguak, preskripzio tekniko partikularren pleguak eta adierazitako kontratazio-prozedura arautzen duten gainerako agiriak, eta, horretarako, honako hau adierazi dute:

1. Proposamenak aurkezteko epea amaitzen denean, lizitatzaileak Zumarragako UDALAREKIN eta aipatutako pleguetan ezarritako baldintza guztiak betetzen dituela, eta zirkunstantzia horiek egiaztatzeko eskatzen zaion dokumentazioa aurkezteko konpromisoa hartzen duela, eta administrazio horri zuzenean egiaztatzeko berariazko baimena ematen diola.

2. Sozietatea (pertsona juridikoa izanez gero) balio osoz eratuta dagoela eta bere helburu sozialaren arabera lizitaziora aurkez daitekeela, baita adierazpenaren sinatzaileak proposamena eta hura aurkezteko ordezkaritza egokia duela ere.

3. Eskatzen diren kaudimen ekonomiko, finantzario eta tekniko edo profesionaleko betekizunak betetzen dituela, administrazio-klausula zehatzen agirian ezarritako baldintzetan.

4. Lizitatzaileak ez duela kontratatzeko debekurik, ez bere kabuz, ez hedaduraz, Sektore Publikoko Kontratuei buruzko

INFORMACIÓN SOBRE EL/LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

Nombre y apellidos:

DNI:

Cargo/Capacidad en la que actúa:

El/los representantes del operador económico firmantes de este documento actuando en la representación indicada, expone/n que conocen y aceptan los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y el resto de documentación que rigen el procedimiento de contratación señalado y presentando proposición al mismo, declara/n:

1º. Que a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, el licitador cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la AYUNTAMIENTO de Zumarraga y con las establecidas en dicho/s pliego/s, comprometiéndose a aportar la documentación que al respecto le fuera requerida para acreditar dichas circunstancias, autorizando expresamente a dicha Administración a su verificación directa.

2º. Que la sociedad (en caso de ser persona jurídica) está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

3º. Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º. Que el licitador no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley

azaroaren 8ko 9/2017 Legearen 71.3 artikulua aplikatzearen ondorioz.

5. Espediente honekin zerikusia duten abisu, jakinarazpen edo komunikazio guztiak jasotzeko **helbide elektronikoa «gaitu»** gisa honako hau izendatzen du: ……..

6.- Aipatutako enpresak egunean dituela indarrean dauden xedapenek ezarritako zerga-betebeharrak eta Gizarte Segurantzarekikoak, bai eta Zumarragako Udalarekin ordainketa-epe exekutiboan zerga-izaerako zorrik ez izatea ere.

7.- (aukeratu beharrezkoa bada) ☐ Enpresak 50 langile edo gehiago dituela eta gutxienez langileen ehuneko 2 desgaitasunen bat duten langileak izateko baldintza betetzen duela, azaroaren 29ko 1/2013 Legegintzako Errege Dekretuaren 42. artikuluarekin bat etorriz 1/2013 Legegintzako Errege Dekretua, Desgaitasuna duten pertsonen eskubideei eta haien gizarteratzeari buruzko Lege Orokorraren testu bategina onartzen duena, edo, salbuespen gisa, indarreko araudian aurreikusitako ordezko neurriak betetzen dituena.

8.- (aukeratu beharrezkoa bada) ☐ Enpresak 250 langile baino gehiago dituela eta berdintasun-plan bat izateko betebeharra betetzen duela, Emakumeen eta Gizonen Berdintasunerako martxoaren 22ko 3/2007 Lege Organikoaren 45. artikuluan xedatutakoaren arabera

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Que designa como **dirección de correo electrónico «habilitado»** para recibir todos los avisos, notificaciones o comunicaciones relacionados con el presente expediente **la siguiente**: ……

6º. Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Zumarraga.

7º. (marcar sólo si procede) ☐ Que la empresa tiene 50 o más trabajadores, y cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o excepcionalmente, las medidas alternativas previstas en la normativa vigente.

8º. (marcar sólo si procede) ☐ Que la empresa tiene más de 250 trabajadores y cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

(Tokia, eguna eta eskaintzailearen edo ordezkariaren sinadura)
(Lugar, fecha y firma del solicitante o representante)

ANEXO II
OFERTA ECONOMICA

La proposición económica, que será única y deberá ajustarse al siguiente modelo:

Don/Dña con domicilio en
D.N.I en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de……(nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F.), solícita la admisión a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Zumarraga para contratar el servicio de gestión y explotación del Zelai Arizti aretoa de Zumarraga de conformidad con el anuncio publicado en el DOUE y en el Perfil de Contratante, haciendo constar que:

1.- Oferta económica:

- Oferta del precio por servicio de cine comercial…… euros + IVA.
- Oferta el precio unitario por hora de técnico/a de luz/sonido…….. euros + IVA.
- Oferta el precio unitario por hora de operador/a de cabina……. euros + IVA.
- Oferta el precio unitario por hora de taquillero/a…… euros + IVA.
- Oferta el precio unitario por hora de portería-acomodación……. euros + IVA.
- Oferta el precio unitario por hora de carga/descarga……. euros + IVA.
- Conciertos de Zumarragako Musika Banda..... euros + IVA.
- Sesión de cine para colegios……. euros + IVA.
- Proyección de cine con servicio de taquilla……. euros + IVA

2.- Adscripción de medios, solvencia: Acredita:
…….… años de experiencia del coordinador/a y …… años de experiencia del técnico/a de iluminación y sonido por encima de lo requerido, a valorar conforme a lo previsto en la cláusula 23. (A.2.).

3.- Se compromete a aportar materiales a fondo perdido por valor de …… euros, según lo recogido en la cláusula 23 (A.3.)

4.- Se compromete a incrementar en…….semanas la proyección de cine comercial, a valorar conforme a lo previsto en la cláusula 23. (A.4.).

5.- Se compromete a establecer bonos de …… sesiones por ……. euros con un descuento de …… euros por entrada, a valorar conforme a lo previsto en la cláusula 23. (A.5.).

6.- Acepta plenamente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

7.- Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Zumarraga.

8.- Declara que la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos y protección del medio ambiente, así como todos los gastos derivados de la adjudicación y ejecución del contrato.

En , a de de 2024.

II. ERANSKINA
ESKAINTZA EKONOMIKOA

Proposamen ekonomikoa bakarra izango da, eta honako eredu honi egokitu beharko zaio:

Jn./and. NAN zenbakia duenak, bere gaitasun juridiko osoa duenez eta jarduteko gaitasuna duenez, bere izenean edo …….(sozietatearen izena eta NAN edo IFK) izenean, Zumarragako Udalak Zumarragako Zelai Arizti aretoa kudeatzeko eta ustiatzeko deitutako lizitazioan onartzeko eskatzen du, Europar Batasunaren Aldizkari Ofizialean eta kontratugilearen profilean argitaratutako iragarkiaren arabera.

1.- Eskaintza ekonomikoa:

- Zinema komertzialeko zerbitzuagatiko prezioaren eskaintza……euro + BEZ.
- Argi-/soinu-teknikariaren ordu bakoitzeko prezio unitarioa…….euro + BEZ.
- Kabinako operadorearen ordu bakoitzeko prezio unitarioa…….euro + BEZ.
- Leihatilako ordu bakoitzeko prezio unitarioa…….euro + BEZ.
- Atezaintza-egokitzapena ordu bakoitzeko prezio unitarioa……..euro + BEZ.
- Eskaintza: zamalanetako ordu bakoitzeko prezio unitarioa……euro + BEZ.
- Zumarragako Musika Bandaren kontzertuak..... euro + BEZ.
- Ikastetxeetarako zinema-saioa……euro + BEZ.
- Zinema-proiekzioa, leihatila-zerbitzua barne…….euro + BEZ.

2.- Baliabideak atxikitzea, kaudimena:
Koordinatzailearen …….. esperientzia urteak eta argiztapen eta soinu teknikariaren esperientzia ……urteak, eskatutakoaren gainetik, 23. klausulan aurreikusitakoaren arabera baloratzeko. (A.2.).

3.- ..... euroko balioa duten itzuli beharrik gabeko materialak ekartzeko konpromisoa hartzen du, 23. klausulan (A.3) jasotakoaren arabera.

4.- Zine komertzialaren proiekzioak ……. asteetan handitzeko konpromisoa hartzen du, 23. klausulan aurreikusitakoaren arabera baloratzekoa. (A.4.).

5.- ……..saioetarako bonuak ezartzeko konpromisoa hartzen du, ……..euro bakoitzeko, …….. euroko deskontuarekin sarrerako. 23. klausulan aurreikusitakoaren arabera balioesteko.. (A.5.).

6.- Lizitazioa arautzen duten agiriak erabat onartzen ditu, lizitatzaile gisa eta, hala badagokio, esleipendun gisa.

7.- Zumarragako Udalarekin kontratatzeko eskatzen diren baldintza guztiak biltzen ditu.

8.- Eskaintza egiteko, enplegua babesteari, lan-baldintzei, arriskuen prebentzioari eta ingurumenaren babesari buruz indarrean dauden xedapenetatik eratorritako betebeharrak hartu direla kontuan adierazi du, bai eta kontratua esleitzeak eta gauzatzeak eragindako gastu guztiak ere.

n, 2024ko aren n.

ANEXO III
PERSONAL A ABSORBER

CATEGORIA	JORNADA	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	SALARIO
OPERADOR-PORTERO	70%	27/09/2012	300 fijo discontinuo Grupo 4 nivel 1	14.233,64 €
TAQUILLERA	62,5%	01/10/2021	300 fijo discontinuo Grupo 4 nivel 1	14.998,36 €

El gasto de personal del servicio de cinematografía se establece según el Convenio de Exhibición cinematográfica Donostia 2002-2003, conforme a las actuales retribuciones del personal que presta el servicio, y con igualdad de retribuciones entre hombres y mujeres, en los términos del art. 100.2 de al LCSP.